	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL ESTUDIOS PREVIOS	F:03.AP.GC
		VERSIÓN: 0.1
		FECHA: 16.02.22

ESTUDIO PREVIO	
DEPENDENCIA GESTORA	SECRETARIA DE GESTION SOCIAL Y SALUD
FECHA	SEPTIEMBRE DE 2022
MODALIDAD	CONTRATACIÓN DIRECTA
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

MARCO LEGAL

Con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015; se permite presentar el análisis de la conveniencia y oportunidad para realizar la contratación de: **“PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN PSICOLOGIA A LOS NIÑOS, ADOLESCENTES Y ADULTOS CON DISCAPACIDAD COGNITIVA EN LA MODALIDAD DE TERAPIA GRUPAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA UNIDAD DE ATENCION INTEGRAL UAI EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL”.**

1. JUSTIFICACIÓN

El Municipio de San Gil como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes.

Para lograr tales propósitos, la Constitución Política en el artículo 339 estableció que “Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el Gobierno Nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos”.

En cumplimiento al anterior precepto constitucional la Administración Municipal de San Gil actual implementó el **Plan de Desarrollo “SAN GIL CON VISIÓN CIUDADANA 2020-2023”** el cual dentro de su parte estratégica contempló el objetivo de garantizar a la población un desarrollo humano integral y sostenible que contribuya a mejorar su calidad de vida; garantizando sus derechos, satisfaciendo sus necesidades de acceso y permanencia de los servicios sociales básicos con calidad, contemplando el **SECTOR ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES-PROMOCIÓN SOCIAL**, el cual a su vez, contempla el programa **ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA, ADOLESCENTES Y JÓVENES**, cuya meta de producto es ampliar la oferta educativa a 46 cupos para población con necesidades educativas especiales anualmente.

Para el cumplimiento de estas funciones y las demás asignadas a la entidad territorial, se requiere contratar bienes y servicios, para lo cual se elabora el presente documento, que contiene el análisis previo de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Promoción Social, en general, es una acción o conjunto de intervenciones dirigidas a impulsar una persona o un grupo de personas de la sociedad que carece de los medios y oportunidades para manejar una situación de privación o vulnerabilidad. Esa intervención puede ser individual o colectiva, su provisión de carácter público o privado y las motivaciones.

La población con discapacidad en el Municipio de San Gil, está conformada por 1044 personas, entre niños, niñas, adolescentes y adultos con necesidades especiales, tales como: síndrome de down, retardo mental, problemas de lenguaje y limitaciones auditivas,

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL ESTUDIOS PREVIOS	F:03.AP.GC
		VERSIÓN: 0.1
		FECHA: 16.02.22

retardo psicomotor, parálisis cerebral, alteraciones psicológicas, problemas y dificultades de aprendizaje.

Esta población pertenece a familias de estrato 1,2 y 3 que residen en el área urbana y rural del Municipio de San Gil, en donde el 20% son madres de cabeza de familia, 20% son trabajadoras rurales, 20% son vendedoras ambulantes, el 30% son empleadas del servicio doméstico y el 10% son maestros de construcción.

El Art.84 Ley 1098 de 2006 manifiesta que es deber del Estado velar por la no vulneración de los derechos de niños, niñas y adolescentes, la población discapacitada en San Gil, ha venido contando con el acompañamiento, brindado por la Unidad de Atención Integral – UAI- contribuyendo al desarrollo integral de los discapacitados con el objeto de lograr su independencia personal, expresión y comprensión en el lenguaje, del medio ambiente, propendiendo por su adaptación al núcleo familiar y social al cual pertenecen.

La discapacidad cognitiva ha adquirido una creciente importancia en el mundo actual, debido al incremento de situaciones de diversos tipos de discapacidad, por lo cual es necesario desarrollar mecanismos de participación e igualdad y la búsqueda de soluciones para aprovechar las capacidades, conocimientos y la contribución al desarrollo de habilidades que pueden hacer las personas con discapacidad.

Con el ánimo de fortalecer, promover la Unidad de Atención Integral –UAI– y atender la población diversamente hábil, a través de acciones de formación y rehabilitación se hace necesario contar con un profesional en **Terapia Ocupacional**, que, mediante los servicios terapéuticos, oriente acciones al desarrollo o recuperación de las habilidades, mediante la aplicación de talleres didácticos.

En atención a la Justificación, se hace necesario adquirir los servicios de un profesional, que desarrolle esta clase de actividad, teniendo en cuenta que en la planta de personal de la Administración Municipal, no existe recurso humano para atender las necesidades presentadas, con el fin de garantizar la efectividad y cumplimiento de los términos, en cuanto a este aspecto se requiere para la Unidad de Atención integral UAI.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1. Objeto

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN TERAPIA OCUPACIONAL A LOS NIÑOS, ADOLESCENTES Y ADULTOS CON DISCAPACIDAD COGNITIVA EN LA MODALIDAD DE TERAPIA GRUPAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA UNIDAD DE ATENCION INTEGRAL UAI EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL.

3.2. Clasificación UNSPSC - Actividades específicas – Alcance

3.2.1. Clasificación UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
80111601	Servicios de Gestión, servicios profesionales de empresa, y servicios administrativos.	Servicios de recursos humanos	Servicios persona temporal	

3.2.2. Actividades específicas

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL ESTUDIOS PREVIOS	F:03.AP.GC
		VERSIÓN: 0.1
		FECHA: 16.02.22

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas, que delimitan el alcance del mismo:

- Coordinar las actividades del grupo interdisciplinario de la Unidad de Atención Integral UAI.
- Apoyar los diferentes procesos y actividades interdisciplinarias.
- Prestar acompañamiento, orientación y capacitación a padres de familia de personas discapacitadas.
- Efectuar Psicoterapia grupal a los niños, niñas, adolescentes y adultos de la Unidad de Atención Integral -UAI- con limitaciones cognitivas.
- Desarrollar psicoterapias individuales para población con problemas de aprendizaje entre los 4 a los 12 años.
- Realizar actividades de sensibilización y socialización.
- Coadyuvar y estimular en el desarrollo de las competencias, convivencia pacífica y valores a través de las actividades establecidas en los programas de la Unidad de Atención Integral.
- Apoyar en el desarrollo de actividades que faciliten el aprendizaje, la creación, el desarrollo de la imaginación y la socialización entre los niños, niñas y adolescentes de UAI.
- Las demás que se le asignen en cumplimiento del objeto de su contrato.

3.2.3. Alcance

El alcance del objeto del contrato es contar con un apoyo profesional con idoneidad y experiencia para adelantar actividades de terapia ocupacional a niños, adolescentes y adultos con discapacidad cognitiva en la modalidad de terapia grupal para el fortalecimiento de la unidad de atención integral U.A.I en el Municipio de San Gil.

4. CLASE DE CONTRATO

De acuerdo al objeto y actividades a ejecutar, se contempla un contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**.

5. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de dos (2) meses y veinte (20) días de ejecución, éste podrá comunicar tales hechos por escrito a través del supervisor del contrato y solicitar con base en ello prórroga del plazo. El municipio, previo concepto del supervisor y después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan, podrá conceder la prórroga del plazo. En tal caso, se suscribirán las cláusulas modificatorias y se ampliará la garantía correspondiente, si las hay.

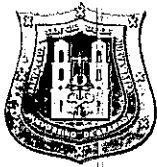
6. PERFIL DEL CONTRATISTA

El proponente podrá ser persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y experiencia, capacidad jurídica y legal al día, para prestar los servicios Profesionales; dicha información debe verificarse en el registro único tributario (RUT), formato único de hoja de vida, copia de los soportes de experiencia, estudios del personal, y demás documentos exigido por la Ley para contratar.

7. CAPACIDAD JURÍDICA REQUERIDA PARA CONTRATAR

Acreditar su capacidad jurídica, con la siguiente documentación:

7.1. Propuesta técnica y económica

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL ESTUDIOS PREVIOS	F:03.AP.GC
		VERSIÓN: 0.1
		FECHA: 16.02.22

Propuesta técnica y económica, debidamente firmada por él, o el representante legal de la persona jurídica, o quien acredite estar debidamente autorizado para dicho efecto.

7.2. Certificado de existencia y representación legal – persona jurídica

Acreditar su existencia y representación legal y acreditar su calidad de proveedor de servicios, mediante la presentación del certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días previos a la fecha de entrega de la propuesta o documento equivalente dependiendo de la clase de empresa. El plazo de duración debe ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar y mínimo un (1) año más. La persona natural con el registro único tributario (RUT).

7.3. Autorización del órgano social.- persona jurídica

Autorización para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato, conferida al representante legal, si el certificado de existencia y representación legal impone restricciones, emitido por la junta de socios u órgano superior de gobierno social.

7.4. Registro único tributario (RUT)

Registro único tributario - RUT, y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente.

7.5. Cédula de ciudadanía.

Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía. Si es persona jurídica del Representante Legal.

7.6. Aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales.

Acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, así como los aportes parafiscales. Si es persona jurídica debe anexar certificación juramentada y firmada por el representante legal o revisor fiscal si lo tiene, donde conste que se encuentra a paz y salvo por este concepto de acuerdo a la Ley. Si la persona es natural puede anexar la misma certificación o el comprobante de pago del periodo correspondiente de acuerdo a la fecha de la presentación de la propuesta.

7.7. Examen salud ocupacional

Presentar el examen médico ocupacional de conformidad con lo contemplado en el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 del 2015.

7.8. Certificado de responsables fiscales Contraloría General de la República

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000, y el párrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ninguna persona, podrá estar registrado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, y en caso de estar reportado y tiene acuerdo de pago, debe anexar la documentación de demuestre este acuerdo. Igual requisito deberá acreditar el representante legal de las personas jurídicas. Para esto se realizara consulta, y en caso que aparezca reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría, y No demuestre que tiene acuerdo de pago, No se suscribirá el contrato.

7.9. Certificado de antecedentes disciplinarios Procuraduría General de la Nación

De conformidad con lo consagrado en el artículo 174 de la Ley 734 de 2002, se

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL ESTUDIOS PREVIOS	F:03.AP.GC
		VERSIÓN: 0.1
		FECHA: 16.02.22

realizará la consulta en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificar la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente. En caso que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que la persona presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, NO se suscribirá el contrato.

7.10. Certificado de antecedentes judiciales.

Ninguna persona podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual se realiza la consulta en la página de la Policía Nacional, so pena de NO suscribir el contrato.

7.11. Registro nacional de medidas correctivas RNMC

Certificado del sistema nacional de medidas correctivas RNMC de la policía nacional de Colombia art 183 numeral 4 código nacional de la policía y convivencia, para lo cual se realiza la consulta en la página del portal de servicio al ciudadano PSC

8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- 8.1. Cumplir en forma idónea la ejecución del contrato.
- 8.2. Prestar los servicios acorde con la descripción y las especificaciones del contrato o de seguridad exigida.
- 8.3. Verificar todas las especificaciones.
- 8.4. Cumplir con los pagos de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales cuando a ello este obligado, incluido el contenido de la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015, y demás normas vigentes.
- 8.5. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso, la propuesta y el contrato que se suscriba.
- 8.6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del MUNICIPIO.
- 8.7. Obrar con lealtad, buena fe y reserva en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos.
- 8.8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- 8.9. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- 8.10. Ejecutar el contrato de conformidad con lo previsto en la propuesta la cual hace parte integral del contrato, de acuerdo con las normas legales para prestar este servicio.
- 8.11. Cumplir tanto en calidad, como en tiempo, todos los servicios requeridos con los elementos necesarios para la ejecución.
- 8.12. Iniciar la ejecución de este contrato una vez cumplidos con los requisitos exigidos para ello.
- 8.13. Presentar al supervisor informes de los servicios que deben quedar a la consideración de MUNICIPIO.
- 8.14. Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato.
- 8.15. El CONTRATISTA se obliga a ejecutar en forma personal y directa el objeto del contrato.
- 8.16. Dentro de los primeros diez (10) días calendarios de cada mes, presentar ante el supervisor informe de actividades y la constancia de pago seguridad social, con el valor y porcentaje establecido en las normas y el presente contrato.
- 8.17. Las demás actividades que se relacionen con el objeto contractual.

9. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por la Secretaria de Gestión Social y Salud, la cual cuenta con los conocimientos para tal fin, y quien velará por los intereses del

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL ESTUDIOS PREVIOS	F:03.AP.GC
		VERSIÓN: 0.1
		FECHA: 16.02.22

MUNICIPIO, que de acuerdo al inciso dos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 4º de la Ley 80 de 1993, consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal ya que no requiere de conocimientos especializados, tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras: 1. Exigirá al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, constatando la calidad de los servicios ofrecidos. 2. Adelantará las gestiones necesarias para la imposición, reconocimiento y cobros de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar. 3. Exigirá que la calidad de los servicios ofrecidos se cumplan. 4. Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra el Municipio en desarrollo o con ocasión del presente contrato. 5. Certificar la ejecución del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas. 6. Revisará y aprobará, con su firma, las diferentes actas que resulten de la ejecución del contrato. 7. Elaborará y presentará para ante el mandatario municipal el acta de liquidación del contrato. 8. Informar al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual. 9. Velar para que se mantenga vigente la garantía que ampare los riesgos exigidos en el contrato, cuando se requiriese. 10. Informar al MUNICIPIO sobre los incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso. 11. Avalará la suspensión del contrato, cuando a ello hubiere lugar, por causas justificadas y demostradas. 12. y las demás contempladas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

10. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

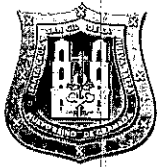
La selección del contratista es por la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato para la prestación de servicios profesionales, el cual contempla:

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan en comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Igualmente el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 define el Contrato de Prestación de Servicios como aquellos **"...que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable"**.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL
ESTUDIOS PREVIOS

F:03.AP.GC

VERSIÓN: 0.1

FECHA: 16.02.22

Bajo ese contexto normativo, y conforme lo ha sentado el Honorable Consejo de Estado, el contrato de prestación de servicios tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad en relación con su funcionamiento y el desarrollo de actividades relacionadas con las funciones de la misma¹, lo cual no implica en manera alguna, el ejercicio de funciones públicas administrativas, conforme lo afirmó la Corte Constitucional en sentencia C-866 de 1999.

Se trata entonces, de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales.²

En ese sentido, al tratarse de un contrato encaminado a fortalecer a la administración municipal (secretaría de gestión social), con personal que tenga experiencia e idoneidad, para realizar las actividades según el objeto contractual y el mismo se enmarca dentro de los contratos de "prestación de servicios" toda vez que su objeto comprende el desarrollo de actividades identificables e intangibles que implica el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de este municipio, lo cual implica el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectual cualificado, orientado a proporcionar, aportar, apuntalar, y a reforzar la gestión de la Secretaría de gestión social y salud en el caso que nos ocupa.

En vista de lo anterior, el objeto definido para el contrato a celebrarse se debe ejecutar con personal que tengan experiencia e idoneidad relacionadas con dicho objeto, y teniendo en cuenta que en la planta de personal del municipio no existe personal idóneo y necesario para el desarrollo del objeto a ejecutar, conforme lo certificó la servidora que hace cumple las funciones de jefe de personal del Municipio, se hace necesario acudir al contrato de prestación de servicios profesionales, para fortalecer la secretaria de gestión social y de salud.

11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

11.1. Análisis del sector – Estudio del mercado

¹ Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Sentencia del 3 de diciembre de 2007. Rad. 24.715 y otros Acu. Cp.- Ruth Stella Correa Palacio. "...Sobre el particular, sea lo primero destacar que el contrato de prestación de servicios nació del contrato de arrendamiento o locatio, que tenía como modalidades de ejecución las obras (locatio operis), el transporte (locatio conductio), o los servicios personales (locatio operarum). Figura esta última que se generalizó para dar paso a la concepción actual de este negocio jurídico, al cual el Estado moderno ha recurrido, para cumplir las múltiples y crecientes funciones a su cargo y ante precisos requerimientos de conocimiento profesional, técnico o científico o por insuficiencia del personal vinculado a su planta de personal a través de un acto condición (funcionarios) o mediante contrato de trabajo (trabajadores oficiales). De ahí que, la necesidad de servicios para su funcionamiento o para el cumplimiento de actividades dirigidas a la sociedad, ha dado lugar a contratarlos con personas naturales o jurídicas externas, no vinculadas como servidores o funcionarios de la Administración, a través de contratos de prestación de servicios..."

² Consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia de Unificación 11001-03-26-000-2011-00039-00(41719), M. P. Dr. JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL ESTUDIOS PREVIOS	F:03.AP.GC
		VERSIÓN: 0.1
		FECHA: 16.02.22

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.6.1 Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, para efectos de la prestación de servicios, el mercado cuenta con una diversidad de personas naturales o jurídicas que tienen la idoneidad para realizar las actividades requeridas para el presente contrato, motivo por el cual esta entidad efectuó un análisis comparativo que corresponde al siguiente:

11.1.1. Experiencia

Experiencia:

El municipio requiere de una persona natural o jurídica con experiencia en mínimo un (01) contrato o cargo cuyo objeto o actividades estén relacionadas en temas del objeto o actividades del contrato a ejecutar o haya ejercido cargos cuyas funciones tengan relación directa con las contempladas en el presente proceso; teniendo en cuenta que dentro de la planta de personal no se cuenta con recurso humano suficiente para realizar estas actividades.

11.1.2. Personal requerido

Teniendo en cuenta el tipo de servicio a desarrollar y las necesidades a satisfacer por parte de la administración municipal, se precisa contratar la prestación integral de este servicio por lo que se hace necesario contratar los servicios de apoyo con el siguiente perfil:

PERSONAL	REQUISITOS MINIMOS	
	FORMACIÓN	EXPERIENCIA
Profesional (1)	A) Título profesional en Psicología	Experiencia: Para lo cual se debe verificar la acreditación de experiencia relacionada con el objeto contractual, en el caso del presente proceso de contratación deberá acreditarse experiencia por lo menos un (1) contrato, con la celebración y/o ejecución de contratos similares al que ocupan el presente estudio.

11.1.3. Procesos similares de la entidad

La Administración Municipal de San Gil, realizó el estudio de mercado de acuerdo a las condiciones particulares de procesos de contratación similares de la entidad, los cuales fueron consultados en la página www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co y se observa la siguiente información:

No PROCESO SECOP	CPS-096-2022
CONTRATISTA	SANDRA PATRICIA ANGULO CARRILLO identificada con Cedula de Ciudadanía No. No. 37.896.603 de San Gil Santander
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN TERAPIA OCUPACIONAL A LOS NIÑOS, ADOLESCENTES Y ADULTOS CON DISCAPACIDAD COGNITIVA EN LA MODALIDAD DE TERAPIA GRUPAL E INDIVIDUAL, PARA EL FORTALECIMIENTO

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL ESTUDIOS PREVIOS	F:03.AP.GC
		VERSIÓN: 0.1
		FECHA: 16.02.22

	DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL UAI EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL
PLAZO	5 Meses
VALOR TOTAL	TRECE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MLCTE (\$13'250.000).

No PROCESO SECOP	CD-023-2021
CONTRATISTA	SILVIA LORENA MUÑOZ DUARTE
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA SECRETARIA DE CONTROL URBANO E INFRAESTRUCTURA EN EL SEGUIMIENTO Y TRAZABILIDAD DE LOS PROCESOS MISIONALES Y OPERATIVOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTION Y LA DIRECCION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SAN GIL
PLAZO	5 Meses
VALOR TOTAL	\$13,000,000.00

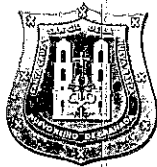
No PROCESO SECOP	PRESTACION DE SERVICIOS 002-2021
CONTRATISTA	ADRIANA MARITZA DIAZ VILLAMIZAR
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA SECRETARIA JURIDICA Y CONTRATACION EN LA PROYECCION Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTION Y DIRECCION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SAN GIL
PLAZO	5 Meses
VALOR TOTAL	\$15,500,000

No. PROCESO SECOP	CD - 085 de 2020
CONTRATISTA	MAURICIO FORERO SARMIENTO
CONTRATANTE	ALCALDIA DE SAN GIL
VALOR	\$15,000,000.00
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA FORTALECER A LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO EN LA CARACTERIZACIÓN DE LOS MICRO EMPRESARIOS DEL MUNICIPIO DE SAN GIL Y ORIENTACIÓN A USUARIOS DE ASOCIACIONES RURALES EN EMPRENDIMIENTO Y MODELOS DE NEGOCIO
PLAZO	5 MESES

11.1.4. Conclusiones

- ✓ Se puede determinar el comportamiento de los diferentes contratos realizados por la entidad, en cuanto a su modalidad.
- ✓ Se determinan las condiciones de los contratos, como forma de pago, garantía y plazo de ejecución.
- ✓ Se observa los perfiles de los contratistas y el cumplimiento en la ejecución de los mismos.

11.1.5. Análisis económico

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL ESTUDIOS PREVIOS	F:03.AP.GC
		VERSIÓN: 0.1
		FECHA: 16.02.22

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta el valor de los contratos para los servicios, y el plan de acción diseñado para la vigencia contractual del mismo, la persona que va a ejecutar el presente contrato se le ha asignado la suma de dinero indicada en el siguiente literal.

11.2. Valor

Teniendo como referente los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de los periodos estudiados, el valor del contrato a suscribir, es la suma equivalente a un (01) personas por el valor de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MLCTE (\$6'666.667)**, valor que se proyecta de acuerdo a las siguientes variables:

- ✓ Tipo de servicios a desarrollar.
- ✓ Tipo de remuneración la cual será parcial y/o mensual.
- ✓ Necesidad de la Secretaría.
- ✓ Aspectos jurídicos y técnicos a tener en cuenta para prestar el servicio.
- ✓ Precios del mercado en la región de los honorarios del talento humano requerido para el presente proceso
- ✓ Seguridad Social.
- ✓ Inclusión de costos adicionales que implica la celebración del contrato como impuestos departamentales y municipales, impuestos legales, tales como:

11.2.1. Costos indirectos

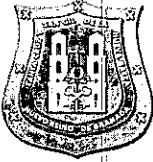
Los costos indirectos proyectados son los siguientes:

SERVICIOS				%
ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES				
PRO UIS				2
PRO HOSPITALES				2
ORDENANZA 012, 10% sobre el valor de las estampillas departamentales				0,4
ESTAMPILLAS MUNICIPALES				
PRO ADULTO MAYOR				4
PRO CULTURA				2
OTROS DESCUENTOS MUNICIPALES				
PAPELERÍA \$16.700,00				
INDUSTRIA Y COMERCIO				0,6
RETENCIÓN EN LA FUENTE				
CONCEPTO		UVT	BASE EN PESOS	%
Servicios en general para personas jurídicas, asimiladas y personas naturales obligadas a declarar renta (Art. 392 del Estatuto Tributario y Art. 1, Decreto 3110 de 2004)		>=4	>=\$152.016	4
Servicios en general para personas naturales no obligadas a declarar renta (Art. 392 del Estatuto Tributario y Art. 45, Ley 633 de 2000)		>=4	>=\$152.016	6

11.2.2. Forma de pago

Valor. El valor del presente contrato corresponde a la suma de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MLCTE (\$6'666.667)**.

El municipio pagará al Contratista el valor del contrato de la siguiente forma: **MEDIANTE DOS (2) PAGOS PARCIALES** cada uno por valor **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MLCTE (\$2'500.000)**, y un pago final por valor de **UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MLCTE (\$1'666.667)**.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL ESTUDIOS PREVIOS	F:03.AP.GC
		VERSIÓN: 0.1
		FECHA: 16.02.22

Los valores se pagaran previa entrega del informe o entregable en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

El pago se realizará dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del contrato.

El valor al que se refiere la presente aparte será cancelado por medio de la Secretaría de Hacienda Municipal en pesos colombianos a través de transacción en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

11.2.3. Determinación de la concordancia del objeto del contrato con el rubro presupuestal a través del cual se financia.

Mediante certificado de disponibilidad presupuestal No 22-01310 de fecha 16 de septiembre de 2022, con cargo al Presupuesto General de Rentas y Gastos de la vigencia fiscal del año 2022, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de San Gil, del numeral 2.3.2.02.02.009.03.41.4103.410303 desarrollar programas dirigidos a realizar apoyo a la unidad de atención integral (UAI) y la fundación Marillac.

12. CRITERIOS DE SELECCIÓN

De acuerdo con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la contratación directa de servicios profesionales, se hace con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

Ante la ausencia de personal suficiente e idóneo en la planta de personal para realizar esta labor, el municipio tiene la necesidad de contratar estos servicios profesionales, por lo que procede esta contratación.

13. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

La Administración Municipal de San Gil, Santander, en cumplimiento de los postulados Constitucionales, legales y reglamentarios, especialmente los contenidos en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, documento CONPES 3714 de diciembre 1 de 2011 y demás normas concordantes, da cumplimiento a los lineamientos de la política de manejo de riesgos previsibles en los contratos estatales, partiendo de su tipificación, estimación y asignación para cada contrato en la fase de elaboración del estudio previo.

De conformidad a lo anterior, la definición integral de los riesgos previsibles, quien tiene como función especial la tipificación, estimación y asignación de éstos, realiza la respectiva tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles del siguiente proceso de conformidad al manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente

14. MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN AL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

El Municipio teniendo en cuenta la modalidad de contratación directa, se abstiene de exigir garantía para el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, relacionado con la no obligatoriedad de garantías.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL ESTUDIOS PREVIOS	F:03.AP.GC
		VERSIÓN: 0.1
		FECHA: 16.02.22

15. INDICACION SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo a las previsiones del Decreto 1082 de 2015 y el manual de acuerdos comerciales expedido por la Agencia Colombia Compra Eficiente, el presente proceso contractual no está cobijado por acuerdos internacionales o tratados de libre comercio.

16. OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores se estima oportuno y conveniente desarrollar el presente proceso de contratación, dejando constancia que el proceso se desarrollará mediante la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 2 Numeral 4 literal H de la Ley 1150 del 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015.

San Gil, Santander, 12 2 SEP 2022


MAURICIO ARDILA PATIÑO
Secretario de Gestión Social y Salud